**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SOLICITUD DE OFERTA ÚNICA, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL QUINTO, DEL LITERAL E, DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO 001 DE 2020, MODIFICADO POR EL ACUERDO 006 DE 2021 "MANUAL DE CONTRATACIÓN"**

**OBJETO:**

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 315 DE 2026, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORFRESNOS E.S.P., MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION DE OBRAS Y ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE LAS BOCATOMAS SAN ANTONIO Y GUARUMO, ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRESNO".**

**FRESNO- TOLIMA, OCTUBRE DE 2026**

# ESTUDIOS PREVIOS

| 1. | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD |
|---|---|

Que la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNOS" E.S.P., conforme al Acuerdo No. 005 del 09 de septiembre de 2006 "Estatuto Básico", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social comprende la organización, operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y demás servicios públicos domiciliarios a su cargo, así como la ejecución de actividades encaminadas al fortalecimiento institucional y operativo de la empresa.

Que CORFRESNOS E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y con criterios de calidad del servicio público de acueducto a la comunidad del municipio de Fresno, razón por la cual debe implementar estrategias orientadas al mejoramiento permanente de la infraestructura, la optimización de los procesos operacionales y el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la producción, distribución y consumo del recurso hídrico.

Que, en desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Fresno y CORFRESNOS E.S.P. —tales como aquellos orientados a la implementación de programas de recuperación de bocatomas, obras ambientales y de infraestructura—, resulta indispensable garantizar una adecuada coordinación de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas previstas durante su ejecución. Dicha ejecución comprende la articulación de diversas labores relacionadas con la planificación, organización, seguimiento, supervisión, consolidación de información técnica, control operacional, monitoreo de indicadores, administración del recurso humano vinculado, coordinación de actividades de campo, seguimiento al cronograma y elaboración de informes, las cuales requieren una dirección permanente que asegure el cumplimiento de las metas establecidas.

Que la ejecución simultánea de actividades técnicas, administrativas y operativas exige una coordinación permanente entre el personal profesional, técnico, operativo y administrativo vinculado, así como la articulación con la supervisión contractual, la Gerencia de CORFRESNOS E.S.P. y las demás dependencias involucradas, garantizando la correcta distribución de tareas, el seguimiento al cronograma y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que mediante certificación expedida por la Secretaría General de CORFRESNOS E.S.P. se estableció que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor

público que pueda asumir de manera exclusiva las funciones de coordinación integral de los proyectos y convenios de la entidad, sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes asignadas a los cargos existentes, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional externo que apoye la gestión institucional durante la ejecución de los mismos.

Que el suscrito gerente por medio de oficio del 20 de octubre del 2026 solicitó al secretario general FABIO CASTAÑO HERRERA certificación de no existencia de personal, respecto al cargo de servicios profesionales para la coordinación técnica, administrativa y operativa del convenio interadministrativo no. 315 de 2026, en aras del fortalecimiento institucional de CORFRESNOS E.S.P., mediante la planeación, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades relacionadas con la implementación de obras y acciones para la recuperación de las bocatomas San Antonio y Guarumo, abastecedoras del acueducto urbano del municipio de fresno. Oficio del cual se obtuvo respuesta por parte de dicho secretario el mismo día el 20 de octubre de 2026, en el cual se certificó que no existe en la planta global de Corfresnos una persona de tiempo completo y disponibilidad física para que se encargue de la de los servicios requeridos.

Que la naturaleza de las actividades a desarrollar demanda conocimientos en coordinación de proyectos, planeación, seguimiento de actividades, administración de recursos, elaboración de informes técnicos, gestión documental, control de indicadores y articulación de equipos de trabajo interdisciplinarios, competencias que resultan indispensables para garantizar una adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un Coordinador, quien apoyará técnica y administrativamente a CORFRESNOS E.S.P. en la dirección, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio 315 de octubre de 2016, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas, al fortalecimiento institucional de la empresa y al mejoramiento de la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Fresno.

| ***2.*** | ***OBJETO POR CONTRATAR*** |
|---|---|

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 315 DE 2026, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORFRESNOS E.S.P., MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION DE OBRAS Y ACCIONES PARA LA RECUPERACION DE LAS BOCATOMAS SAN ANTONIO Y GUARUMO,**

**ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRESNO".**

| 2.1 | ESPECIFICACIONES ESENCIALES |
|---|---|

Perfil Requerido: Profesional.

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia relacionada en una o varias de las siguientes actividades:

- Gestión financiera, presupuestal, contable o administrativa de contratos de inversión pública.
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero o contable de contratos o convenios interadministrativos.
- Elaboración, análisis y ejecución de informes financieros o de gestión.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, contratos de prestación de servicios, contratos laborales o cualquier otro documento idóneo que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos.
El contratista deberá acreditar conocimientos y habilidades en planeación, coordinación, organización de equipos de trabajo, manejo de herramientas ofimáticas, elaboración de informes técnicos y administrativos, seguimiento de indicadores y gestión documental, competencias necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026.

| 2.2 | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS |
|---|---|

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga para con CORFRESNOS E.S.P. a desarrollar las siguientes actividades:

1. Coordinar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo suscrito para la recuperación de las bocatomas San Antonio y Guarumo, garantizando el cumplimiento de los componentes, metas, presupuesto y cronograma establecidos.
2. Elaborar, implementar y realizar seguimiento al Plan Operativo de Ejecución (POE) del convenio, supervisando el avance de los tres componentes principales: caracterización ambiental, protección física/restauración (aislamiento de 105 metros lineales y siembra de 100 árboles nativos) y programas de cultura y uso eficiente del agua.
3. Realizar seguimiento permanente al presupuesto, la ejecución financiera y el cronograma del convenio, identificando oportunamente variaciones o desviaciones

y proponiendo acciones correctivas y preventivas.

4. Coordinar el seguimiento administrativo y financiero a la ejecución de las actividades de campo relacionadas con el diagnóstico ambiental, la construcción de aislamientos en la cuenca alta de la Quebrada Guarumo y las acciones de reforestación de las microcuencas
5. Consolidar la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida para la elaboración de los informes periódicos y cuentas de cobro exigidas por la supervisión del contrato y por CORFRESNOS E.S.P.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores, metas físicas y productos establecidos para los componentes del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, la Gerencia de CORFRESNOS E.S.P. y los organismos de control, cuando sean relacionados con el objeto contractual.
8. Presentar los informes de actividades con sus respectivos soportes técnicos y documentales, como requisito para el trámite de pago de los honorarios.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual, la naturaleza del contrato y el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

| **3.** | ***TIPO DE CONTRATO*** |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Consultoría:* _____ | *Obra Pública:* _____ | *Construcción: ___ Mantenimiento:* ____ | *Concesión:* _____ |
| Compraventa: _____ | **Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: __X__** | | *Seguros:* _____ |

| **4.** | ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA*** |
|---|---|

La identificación del contrato es la estipulada en el numeral quinto del literal E, del capítulo III, Articulo 15 del Manual de contratación, Acuerdo 001 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2021, la cual reza lo siguiente:

*"(…) Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, que haya demostrado, idoneidad y experiencia, de acuerdo con el objeto a contratar de lo cual se dejara constancia escrita por quien suscriba el contrato, requisito indispensable para la ejecución del mismo. (...)".*

| **5.** | ***FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.*** |
|---|---|

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, Modificado por el Acuerdo No 006 del 01 de julio de 2021); principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

| **6.** | ***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN*** |
|---|---|

DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MONEDA LEGAL Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

A. LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El objeto del contrato comprende la coordinación técnica, administrativa y financiera de las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026, cuyo propósito es aunar esfuerzos entre el Municipio de Fresno y CORFRESNOS E.S.P. para la implementación de obras y acciones orientadas a la recuperación de las bocatomas San Antonio y Guarumo.

Las actividades a cargo del Coordinador implican la planeación, organización, dirección, seguimiento y control de los tres componentes del convenio:

1. La caracterización y diagnóstico ambiental de las microcuencas.
2. La protección física y restauración ecológica, que incluye la construcción de 105 metros lineales de aislamiento en la cuenca alta de la quebrada El Guarumo y la siembra de 100 árboles con especies nativas.

3. La implementación del programa sobre la conservación, uso eficiente y ahorro del agua, dirigido a residentes rurales y usuarios urbanos del acueducto.

Asimismo, el profesional deberá coordinar el componente presupuestal, administrativo y operativo, realizar seguimiento al Plan Operativo de Ejecución, consolidar la información contable y financiera para las cuentas de cobro e informes, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, gestionar las novedades y servir de enlace entre CORFRESNOS E.S.P., la supervisión del contrato y la Alcaldía Municipal. Por tratarse de un contrato que involucra la ejecución de recursos públicos y la articulación simultánea de componentes ambientales y sociales, las funciones demandan un alto nivel de responsabilidad, gestión administrativa y control financiero.

B. IDONEIDAD Y PERFIL DEL CONTRATISTA Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, CORFRESNOS E.S.P. requiere contratar a un profesional cuya formación y experiencia garanticen competencias idóneas en el manejo financiero, contable, administrativo y en la coordinación, seguimiento y ejecución de proyectos, convenios o programas de inversión pública y servicios públicos domiciliarios.

El perfil seleccionado asegura la capacidad para liderar la ejecución administrativa del convenio, realizar seguimiento al presupuesto, consolidar informes financieros y técnicos, y garantizar el cumplimiento estricto de las metas físicas y financieras previstas en el Convenio 315. En consecuencia, el nivel de formación y las responsabilidades asignadas justifican el reconocimiento de honorarios acordes con la complejidad de las funciones a desarrollar.

C. TIEMPO DE DEDICACIÓN La ejecución del contrato exige una dedicación permanente durante toda la vigencia contractual, teniendo en cuenta que el Coordinador deberá realizar un seguimiento continuo al avance físico y financiero del convenio, coordinar las actividades administrativas y de campo, atender reuniones de seguimiento, consolidar los informes periódicos y las cuentas de cobro, y atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión y la Gerencia de CORFRESNOS E.S.P. Aunque el contrato de prestación de servicios profesionales no genera vínculo laboral ni horario de subordinación, la naturaleza de las obligaciones demanda una alta disponibilidad para garantizar el cumplimiento oportuno de las metas del proyecto.

D. CONDICIONES DEL MERCADO Para la determinación del valor del contrato se analizaron los honorarios reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para actividades de coordinación de proyectos, seguimiento administrativo-financiero y gestión de convenios interadministrativos. El análisis evidenció

que los honorarios previstos ($12.000.000) son razonables y acordes con las condiciones del mercado, el perfil profesional exigido, el nivel de responsabilidad asumido y el tiempo de dedicación necesario.

En consecuencia, el valor estimado responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía, permitiendo a CORFRESNOS E.S.P. contar con un profesional idóneo que asegure la adecuada gestión y ejecución del Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026.

| **7.** | ***FORMA DE PAGO*.** |
|---|---|

**LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** pagará al Contratista el valor del contrato **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE,** en tres actas parciales así: Un primer pago por valor de ($4.000.000) a la presentación del primer informe de ejecución del convenio 315 de 2026; Un segundo pago por valor de ($4.000.000) a la presentación del segundo informe de ejecución del convenio 315 de 2026 y Un tercer pago por valor de ($4.000.000) a la presentación del informe de ejecución final del convenio 315 de 2026; lo anterior, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

| **8.** | ***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** |
|---|---|

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

| **9.** | ***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*** |
|---|---|

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.

- Clausula penal pecuniario: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

| Tipificación | Descripción Del Riesgo | Estimación | Asignación | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| **INCUMPLIMIENTO** | Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato. | BAJO | CONTRATISTA | 100% |
| **VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA** | Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato. | BAJO | ENTIDAD CONTRATANTE | 100% |
| **MORA EN EL PAGO** | Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada. | BAJO | ENTIDAD CONTRATANTE | 100% |
| **SOCIAL** | Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad. | BAJO | CONTRATISTA | 100% |

## 10. *GARANTÍAS EXIGIBLES*

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

## *11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Gerente de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

| 12. | *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.* |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **2.3.2.02.02.009.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONV. N° 315 APORTE ALCALDÍA** | |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **Número:** | **CDP 479** |
| | **Fecha:** | **20 DE OCTUBRE DE 2026** |
| | **Valor:** | **$12.000.000 MONEDA LEGAL.** |

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente